

ACUERDO No. 003
(18 de marzo de 2026)

**POLÍTICA PARA EL MANEJO DE REDES, ALIANZAS Y EL TRABAJO COLABORATIVO EN
INVESTIGACIÓN**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y

CONSIDERANDO

1. El proceso de investigaciones, entendido como la generación, preservación y transferencia de conocimiento, requiere la articulación entre diferentes actores para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. La Fundación Universitaria CEIPA, a través de la Coordinación de Investigaciones, ha venido desarrollando estrategias para la gestión de redes, alianzas y escenarios de cooperación interinstitucional.
3. La presente política se enmarca en los lineamientos institucionales establecidos en el Acuerdo 012 de 2020, mediante el cual se adopta la Política de Internacionalización, en el capítulo III “Lineamientos institucionales para la cooperación internacional e interinstitucional”.
4. Resulta necesario fortalecer la organización, trazabilidad y consolidación de las relaciones de cooperación académica, científica, tecnológica y social que desarrolla la institución.
5. La articulación con actores académicos, empresariales, sociales y gubernamentales favorece la generación, transferencia y difusión del conocimiento, así como el posicionamiento institucional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El proceso de investigaciones (generación, preservación y transferencia de conocimiento) requiere la articulación entre diferentes actores para alcanzar los objetivos planteados; por esto, la Coordinación de Investigaciones de la Fundación Universitaria CEIPA establece los parámetros para el desarrollo y gestión de redes, alianzas y escenarios de cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO 2. MARCO INSTITUCIONAL. La presente política se enmarca en los lineamientos institucionales establecidos en el Acuerdo 012 de 2020, por el cual se adopta la Política de

Internacionalización de la institución, en el capítulo III “Lineamientos institucionales para la cooperación internacional e interinstitucional”.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. Son objetivos de la presente política:

- a) Establecer los lineamientos institucionales para la creación, gestión, fortalecimiento y seguimiento de redes y alianzas de cooperación académica, científica, tecnológica y social, con el fin de fomentar la colaboración académica, científica y tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional.
- b) Posibilitar la inter, multi y transdisciplinaria desde la interacción entre los diferentes actores de la comunidad académica, empresarial y social.
- c) Promover las interacciones entre los actores académicos, empresariales, sociales y gubernamentales, para la generación de conocimiento, productos, procesos, así como para la transferencia y difusión del conocimiento.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. La presente política aplica a todos los docentes, estudiantes, alumni vinculados a la Fundación Universitaria CEIPA, así como a las unidades de apoyo académico y administrativo involucradas en procesos de investigación y transferencia del conocimiento, que generen redes de cooperación académica, científica, tecnológica y social a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Con el fin de facilitar la comprensión de los conceptos clave dentro de esta política, se adoptan las siguientes definiciones:

Alianza: Son acuerdos formales entre dos o más entidades para trabajar en objetivos específicos conjuntos y normalmente están respaldadas por convenios o cartas de intención.

Convenio: Es un instrumento formal que establece compromisos, responsabilidades y condiciones entre dos o más instituciones para la cooperación académica, tecnológica o social.

Red: Son espacios en los que diferentes actores (instituciones, grupos de investigación, investigadores, empresas u organizaciones sociales) se articulan para alcanzar objetivos comunes; se intercambia información, experiencias y recursos, pero cada integrante conserva su autonomía. El vínculo es flexible y no siempre hay un compromiso formal.

Trabajo colaborativo: Es la forma en que se ejecutan las acciones conjuntas dentro de una red o alianza. Significa trabajar juntos directamente en un mismo proyecto o tarea, con responsabilidades compartidas, comunicación constante y objetivos comunes.

Carta de intención: Es un documento de carácter preliminar mediante el cual dos o más instituciones expresan de manera formal su interés en establecer una relación de cooperación, alianza, participación en redes o suscripción de un convenio, sin que ello implique aún obligaciones jurídicas vinculantes.

ARTÍCULO 6. CREACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN. La Coordinación de Investigaciones promoverá la creación de redes de investigación como una estrategia para fortalecer el desarrollo científico, tecnológico, formativo y social. Estas redes podrán originarse a partir de los siguientes procesos:

- a) Proyectos: Surgen como resultado de la colaboración entre diferentes investigadores o grupos de investigación que trabajan en el marco de un proyecto de investigación con temáticas afines o complementarias.
- b) Producción académica: Surgen como resultado de la elaboración de productos académicos para ampliar el impacto de la producción y profundizar en líneas de trabajo.
- c) Transferencia de conocimiento: Surgen con el propósito de buscar la transferencia de resultados de investigación hacia actores sociales, empresariales, gubernamentales o comunitarios.
- d) Cooperación: Surgen con el interés de integrar capacidades, saberes y recursos para la realización de diferentes actividades académicas, científicas y sociales interinstitucionales.

ARTÍCULO 7. FORMALIZACIÓN DE REDES Y ALIANZAS. Para formalizar una alianza o red en la Coordinación de Investigaciones será necesario, según aplique:

- a) Identificar y desarrollar proyectos en curso que compartan líneas temáticas, objetivos o poblaciones de estudio.
- b) Formular un plan de acción conjunto para la red (proyectos, publicaciones, movilidad, eventos, entre otros).
- c) Gestionar la firma de convenios, acuerdos o actas de inicio de proyectos con la coordinación.
- d) Definir los productos académicos que se derivarán de la red (publicaciones, eventos, software, entre otros).
- e) Registrar la red ante la Coordinación de Investigaciones a través de correo electrónico.
- f) Al generar producción con investigadores externos a la Fundación Universitaria CEIPA, informar al momento de reportar el producto por correo electrónico el nombre del coautor, número de identificación, institución a la que pertenece y la línea temática de investigación.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN DE REDES. Para la Coordinación de Investigaciones, cada red conformada es autónoma en su funcionamiento, correspondiendo a sus miembros definir sus dinámicas internas, sus objetivos y su modelo de gestión.

No obstante, la Coordinación de Investigaciones brindará acompañamiento en los aspectos administrativos, técnicos y operativos que requieran respaldo institucional, orientado a:

- a) Formalización de la red mediante la elaboración de cartas de intención, convenios interinstitucionales o actas de constitución.
- b) Gestión de recursos, incluyendo apoyo en la gestión financiera y administrativa de los recursos asignados desde la institución u otras entidades.

- c) Apoyo logístico en la gestión de espacios, materiales o servicios requeridos, así como en trámites relacionados con viajes académicos, pasantías, visitas técnicas y participación en redes internacionales.
- d) Acompañamiento académico para integrar los productos de la red a los grupos de investigación existentes en la institución.
- e) Visibilidad, mediante el apoyo en la divulgación de los productos, eventos y logros de la red a través de los canales oficiales de la Fundación Universitaria CEIPA.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. Para que un docente, estudiante o alumni participe en una red bajo respaldo institucional en otra institución, deberá:

- a) Contar con una carta de intención o acuerdo de colaboración en proyectos, transferencia o cooperación.
- b) Enviar la documentación que sea solicitada por la Coordinación de Investigaciones.
- c) Reportar las actividades y logros a la Coordinación de Investigaciones.

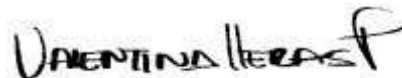
ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector



VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General